

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 2420

DALCAHUE, 27 de octubre de 2014.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.



DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don José Sixto Barrientos Barría, presidente Club Deportivo Estrella del Sur de Quetalco, comuna de Dalcahue y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Alberto Pérez Muñoz para transferir la suma de \$100.000 (Cien mil Pesos), para gastos de funcionamiento del club.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Tesorería
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia

JAPM/CIVG/lpls.

CONVENIO

En Dalcahue a 27 de octubre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz y su presidente don José Sixto Barrientos Barría presidenta del Club Deportivo Estrella del Sur de Quetalco Alto de Dalcahue RUT N° , ambos con domicilio en la y se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento de aporte municipal para apoyar **“AL CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DEL SUR DE QUETALCO ALTO COMUNA DE DALCAHUE”.-**

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$100.000 (Cien mil pesos) para realizar gastos de funcionamiento, tales como pasajes entre otros Dinero que será entregado en una cuota.

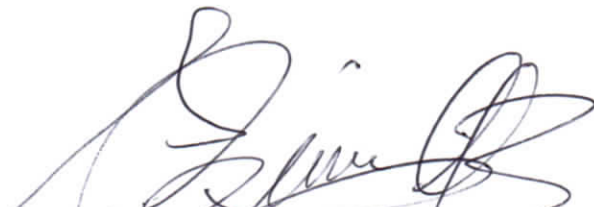
Tercero: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.



Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

- **“ GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CLUB”**
- **Quinto:** La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **30 de noviembre de 2014.**

Octavo: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


JOSÉ SIXTO BARRIENTOS BARRIA
PRESIDENTA CLUB DEPORTIVO
ESTRELLA DEL SUR DE
QUETALCO ALTO - DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE